



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA

No. 110014003067-2020-00333 00

En atención a la manifestación efectuada por el perito JAVIER OSWALDO PARRA CARDENAS en punto a la imposibilidad de aceptar el cargo encomendado, el juzgado dispone su relevo.

Ahora bien, en su reemplazo, désignese a JESÚS RICARDO MARIÑO OJEDA, quién forma parte de la lista de auxiliares del Instituto Geográfico Agustín Codazzi para concurra a éste juzgado, a través del correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co aceptando el cargo de perito evaluador de las afectaciones sobre el predio sirviente, por cuenta de la servidumbre eléctrica que se adelante en el predio objeto de este proceso. Notifíquesele al correo electrónico jrmarino23@hotmail.com y/o contáctesele al abonado telefónico 3186347115 dejando las constancias de rigor.

De igual forma, REQUIÉRASE a la perito MARÍA ALEJANDRA MONCALEANO RINCÓN para que haga las manifestaciones de rigor. Para tal efecto remítase correo electrónico a mamoncaleanor9@gmail.com y/o contáctese el abonado telefónico 3138817350.

Adviértase a los peritos sobre las sanciones de rigor a que se refiere el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **85** del **20 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee468814a3bd10480d5b524b21f3f351d3b433e4c636f6ccab735bf4a7f67837**

Documento generado en 19/09/2022 08:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>